



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto # 3036

Radicación: 76001-40-03-030-**2020-00339-00**
Tipo de Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: YOLANDA DORADO RENGIFO. C.C. N° 29.399.496.
Demandados: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
SANTA ROSA ROBLES S.A. "TRANSUR". Nit. N°
890300503-1, MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ. C.C.
N° 1.144.047.283, CARLOS HENRY ROJAS PALTA.
C.C. N° 16.784.231.
Llamada en garantía: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. N° 860037707-9
Tramite a resolver: AUTO DE TRÁMITE.

El Despacho a través de Auto de Sustanciación N° 749 del 07 de marzo de 2023¹ resolvió entre otras cosas lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado que remita con destino a la ARL SURAMERICANA el link contentivo del presente asunto con el fin de que se pronuncie particularmente acerca de la orden emitida en el numeral quinto del auto de sustanciación N° 3356 del 10 de octubre de 2022."

Ahora bien, evidencia el Despacho que si bien, en el Archivo N° 63, obra documental que muestra que el mencionado Auto fue remitido a través de mensaje de datos con destino a la ARL SURAMERICANA, sin perjuicio de lo anterior y de la revisión del documento obrante, no es posible determinar que el link del expediente digital haya sido remitido a la mencionada entidad, motivo por el cual no existe prueba que permita concluir que tal cometido ha sido llevado a cabo exitosamente.

Así entonces, de conformidad con lo expuesto en precedencia, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: POR SECRETARÍA realizar el envío del link contentivo del expediente digital, a **ARL SURAMERICANA**, en virtud de lo decidido en proveído N° 749 del 7 de marzo del corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo 62. Cuaderno Principal.

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefa9bedf6407f974d05a6f55490bb3837f7b125b999ee269f73ede74e18669b**

Documento generado en 13/10/2023 08:09:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>